

Comentario al artículo 69 (Terminación de las funciones del jefe de delegación u otro delegado o de un miembro del personal diplomático)

Queda aprobado el comentario al artículo 69.

Comentario al artículo 70 (Protección de locales, bienes y archivos)

Queda aprobado el comentario al artículo 70.

ARTÍCULO 113 (Actividades profesionales)

32. El Sr. ROSENNE dice que espera que en el comentario se haga alusión al hecho de que el Grupo de Trabajo ha decidido suprimir el artículo 113, relativo a las actividades profesionales, y limitar esa disposición al artículo 38 *bis* ⁵¹.

33. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial) sugiere que se haga referencia a la supresión del artículo 113 en una nota de pie de página al artículo 38 *bis* ⁶.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

⁵ Véase la 1127.^a sesión, párrs. 18 y 19.

⁶ Véase la 1135.^a sesión, párrs. 49 a 63 y nota 9.

1146.^a SESIÓN

Miércoles 28 de julio de 1971, a las 10.20 horas

Presidente: Sr. Senjin TSURUOKA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Alcívar, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Rosenne, Sr. Sette Cámara, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales

(A/CN.4/221 y Add.1; A/CN.4/238 y Add.1 y 2; A/CN.4/239 y Add.1 a 3; A/CN.4/240 y Add.1 a 7; A/CN.4/241 y Add.1 a 6; A/CN.4/L.164; A/CN.4/L.174/Add.6)

[Tema 1 del programa]

(reanudación del debate de la 1142.^a sesión)

QUINTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

(reanudación del debate de la 1142.^a sesión)

1. El PRESIDENTE manifiesta que el Sr. Ushakov desea formular nuevos comentarios sobre el quinto informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.174/Add.6).

ARTÍCULO N (Inviolabilidad del alojamiento y de los bienes) ¹ y ARTÍCULO L libertad de comunicación ²

2. El Sr. USHAKOV dice que ha observado dos pequeños errores que conviene rectificar.

¹ Véase la 1142.^a sesión, párrs. 69 a 72.

² *Ibid.*, párr. 68.

3. En el párrafo 4 del artículo N se ha omitido la reserva que figura en el párrafo 2 del artículo 59 (A/CN.4/L.181, pág. 35), con lo que la inviolabilidad de los bienes del delegado observador es más amplia que la conferida a los delegados en un órgano o en una conferencia. En consecuencia, propone que se incluyan las palabras «salvo lo previsto en el párrafo 2 del artículo O» antes de las palabras «bienes del delegado observador».

4. En segundo lugar, en el párrafo 1 del artículo L debiera incluirse la palabra «permanentes» después de las palabras «misiones diplomáticas».

5. El Sr. CASTRÉN apoya la propuesta del Sr. Ushakov respecto al artículo N. Sin embargo, la referencia no debe hacerse sólo al párrafo 2, sino también al párrafo 1 del artículo O, que trata de la inmunidad de jurisdicción penal, ya que el párrafo 2 del artículo 59 se remite al párrafo 1 del artículo 60 (A/CN.4/L.181, pág. 35) que trata tanto de la inmunidad de jurisdicción penal como de la inmunidad de jurisdicción civil y administrativa.

6. El Sr. ROSENNE no cree necesario que se añada el término «permanentes» al artículo L, puesto que no figura en el correspondiente artículo 57. En todo caso, si se introduce un cambio en el artículo L, será preciso efectuar el mismo cambio en los artículos 27 y 57.

7. El Sr. USHAKOV dice que en el apartado *b* del artículo 1 de la Convención sobre misiones especiales se define la misión diplomática permanente como «una misión diplomática en el sentido de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas». Por consiguiente, estima que procede agregar la palabra «permanentes» al párrafo 1 del artículo L, y hacer la rectificación consiguiente en el artículo correspondiente sobre delegaciones permanentes.

8. El PRESIDENTE dice que la propuesta del Sr. Ushakov relativa a la inclusión de la palabra «permanente» en el artículo L es una cuestión de redacción que puede resolverse cuando se den los últimos toques al proyecto de artículos.

Así queda acordado.

9. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión acepte las enmiendas propuestas por los Sres. Ushakov y Castrén al párrafo 4 del artículo N, el cual quedaría modificado como sigue: «Los documentos, la correspondencia y, salvo lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo O, los bienes del delegado observador gozarán igualmente de inviolabilidad.

Así queda acordado.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 23.^o período de sesiones

(A/CN.4/L.179 y Add.1, 2 y 4; A/CN.4/L.180)

(reanudación del debate de la sesión anterior)

Capítulo III

SITUACIÓN DE LOS TRABAJOS SOBRE TEMAS ACTUALMENTE EN ESTUDIO (A/CN.4/L.179/Add.4)

10. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen del proyecto de informe, comenzando por el capítulo III.

11. El Sr. ROSENNE dice que tiene ciertas dudas acerca del capítulo III en su totalidad porque parece apartarse de la práctica tradicionalmente seguida por la Comisión en sus informes. La presentación de las distintas secciones puede hacerse más uniforme iniciando cada sección con un breve párrafo preliminar. En cada sección se debiera hacer constar el nombre del relator especial correspondiente.

12. Ya sea en el capítulo III o en el capítulo IV debieran incluirse dos párrafos semejantes a los párrafos 72 y 73 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 18.º período de sesiones³. En el primero se debiera declarar que la Comisión reconoce que es un órgano permanente y debe adoptar disposiciones que aseguren la continuación de su labor sobre los temas seleccionados para la codificación y desarrollo progresivo, y en el segundo se debiera insistir en las decisiones previas de la Comisión según las cuales el relator especial que sea reelegido miembro de la Comisión debe continuar sus trabajos sobre el tema que se le haya asignado, si la Comisión no ha finalizado todavía su estudio, a menos que la nueva Comisión decida otra cosa y hasta que adopte esa decisión.

13. Debiera pedirse al Relator General que redacte esos párrafos y proponga el lugar más adecuado para su inserción.

14. Sir Humphrey WALDOCK dice que el capítulo III necesita una introducción para poner en claro que, cuando los informes de que se trate no han sido examinados por la Comisión, los relatores especiales se limitan a formular declaraciones sobre la situación de sus trabajos.

15. El Sr. SETTE CÂMARA (Relator) está plenamente de acuerdo en que es indispensable un párrafo preliminar.

Sección D. La cláusula de la nación más favorecida
(A/CN.4/L.179)

16. El Sr. ELIAS dice que la sección D debe redactarse de nuevo siguiendo las indicaciones de Sir Humphrey Waldoock y que deben numerarse los párrafos.

17. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe la sección D, a reserva de las observaciones del Sr. Elias.

Queda aprobada la sección D con esa salvedad.

Sección E. La cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales (A/CN.4/L.179/ Add.1)

18. El Sr. ROSENNE propone que en el párrafo 4 de la sección E se incluyan los párrafos 5 a 14 del informe de la Subcomisión, a fin de señalar a la atención de la Asamblea General la idea inicial de la Comisión sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con este tema.

19. Sir Humphrey WALDOCK dice que en su opinión esta sección, que es el resultado de un esfuerzo común, debe constituir un capítulo independiente o presentarse en dos secciones separadas.

20. El Sr. ROSENNE dice que según la práctica tradicional de la Comisión cada cuestión sustantiva constituye el tema de un capítulo independiente, que lleva como anexo el informe de la correspondiente Subcomisión.

21. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe las propuestas del Sr. Rosenne y de Sir Humphrey Waldoock.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección E con dicha salvedad.

Sección C. Responsabilidad de los Estados
(A/CN.4/L.179/Add.2)

Queda aprobada la sección C.

Sección A. Sucesión en materia de tratados
(A/CN.4/L.179/Add.4)

Queda aprobada la sección A, a reserva de una pequeña corrección del texto inglés.

Capítulo IV

Sección A. Desarrollo progresivo y codificación de las normas de derecho internacional sobre los cursos de agua internacionales (A/CN.4/L.180)

22. El Sr. ROSENNE propone que en la última frase del párrafo 3 se sustituyan las palabras «la Comisión estimó» por las palabras «a juicio de la Comisión».

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección A así enmendada.

Propuesta de que se organice anualmente una conferencia en memoria de Gilberto Amado

23. El Sr. ELIAS dice que, como recordarán los miembros de la Comisión, al comienzo del presente período de sesiones les informó de que la Sexta Comisión había recomendado la organización anual de una conferencia en memoria del fallecido Sr. Gilberto Amado⁴. Como esa sugerencia fue bien acogida por la Comisión, el orador pidió al Sr. Sette Câmara que consultara el parecer del Gobierno del Brasil a este respecto y, en particular, que se informara de si estaba dispuesto a prestar algún apoyo financiero para la dotación de tales conferencias.

24. El Gobierno del Brasil dio una respuesta muy favorable y ofreció la suma de 3.000 dólares para 1972. Esa suma se destinará a cuatro fines. En primer lugar, se utilizará para sufragar los gastos de la cena en que se pronunciará la conferencia conmemorativa. Asistirán a ese acto los miembros de la Comisión, los veinticuatro estudiantes participantes en el seminario de derecho internacional de las Naciones Unidas y unos veinticinco invitados en Ginebra. En segundo lugar, se empleará, si es necesario, para sufragar los gastos de viaje del conferenciante, los cuales no serán muy elevados, ya que se confía en que el disertante sea un antiguo o actual miembro de la Comisión y que se encuentre ya en Europa. En tercer lugar, se ofrecerán al disertante unos honorarios moderados. Por último, se asignará una cantidad para cubrir

³ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1966*, vol. II, pág. 302.

⁴ Véase la 1187.ª sesión, párr. 9.

los gastos de traducción y publicación de la conferencia, a la cual se procurará dar la mayor publicidad posible.

25. Desde luego la conferencia se pronunciará durante la celebración del seminario anual de derecho internacional en Ginebra, a fin de que los estudiantes puedan asistir a ella. Conviene constituir un pequeño comité asesor que seleccione a los conferenciantes y se encargue de la publicación. Sugiere que la selección de los miembros de dicho Comité se haga con arreglo al criterio de la distribución geográfica y añade que pudiera estar compuesto de los siguientes miembros: Sres. Ago, Kearney, Tabibi, Ushakov, Sir Humphrey Waldock, el Sr. Yasseen y el propio orador. El Sr. Raton podría ser secretario del Comité.

26. Si la Comisión acepta esa propuesta, sería oportuno que el Presidente escribiera al Gobierno del Brasil, por conducto del Sr. Sette Câmara, para informarle de la decisión de la Comisión y pedirle que la mencionada suma se remita a la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra, por intermedio del Sr. Raton.

27. El Sr. SETTE CÂMARA dice que la iniciativa del Sr. Elias en la Sexta Comisión y en la propia Comisión de Derecho Internacional, ha emocionado profundamente al Gobierno de su país, el cual tendrá mucho gusto en hacer una contribución especial, en calidad de dotación, de una disertación anual en memoria del Sr. Gilberto Amado. La práctica del Brasil en cuestiones presupuestarias impide al Gobierno de su país contraer un compromiso a largo plazo, pero proporcionará la suma mencionada para 1972 y contribuirá de nuevo en los años venideros.

28. El Sr. TABIBI desea expresar su gratitud personal al Sr. Elias por su propuesta en la Sexta Comisión y en la Comisión de Derecho Internacional, propuesta que cuenta con su total apoyo. La contribución del Gobierno del Brasil se empleará sobre todo en beneficio de la juventud de Asia, África y América Latina. Dado que Gilberto Amado propugnó siempre que se facilitara asistencia para la enseñanza del derecho internacional, la dotación de una disertación anual será un homenaje apropiado a su memoria.

29. Tal vez convendría preparar una pequeña publicación en la que se resumieran los ideales y pensamientos del propio Gilberto Amado.

30. El Sr. ROSENNE apoya esa sugerencia. Confía que en la publicación se incluya, además de una reseña de los trabajos del Sr. Amado en la Sexta Comisión y en la Comisión de Derecho Internacional, una referencia al hecho de que fue miembro de la Comisión de los Diecisiete que elaboró el Estatuto de la Comisión.

31. El Sr. ALCÍVAR acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno del Brasil para honrar la memoria de un hombre que perteneció no sólo al Brasil sino a toda la América Latina.

32. El PRESIDENTE dice que la propuesta del Sr. Elias cuenta evidentemente con la aprobación general de la Comisión, y que la Presidencia dirigirá una carta de agradecimiento al Gobierno del Brasil por conducto del Sr. Sette Câmara.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.

1147.^a SESIÓN

Jueves 29 de julio de 1971, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. Senjin TSURUOKA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Alcívar, Sr. Bartoš, Sr. Bedjaoui, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Rosenne, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 23.º período de sesiones

(A/CN.4/L.178/Add.9 a 13; A/CN.4/L.179/Add.3; A/CN.4/L.180/Add.1 y 2; A/CN.4/L.181)

(continuación)

Capítulo III

Sección B. Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/L.179/Add.3)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de su proyecto de informe.

2. Sir Humphrey WALDOCK dice que debe sustituirse la palabra «transferable», empleada en la versión inglesa del capítulo III, en especial en la parte en estudio, por el término «transmissible», más adecuado en materia de sucesiones.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B, con la modificación introducida.

Queda aprobado el capítulo III, en su forma enmendada.

Capítulo II

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (reanudación del debate de la 1145.^a sesión)

COMENTARIOS A LOS ARTÍCULOS 71 A 78
(A/CN.4/L.178/Add.9)

Comentario al artículo 71 (Nacionalidad de los miembros de la misión o la delegación)

Queda aprobado el comentario al artículo 71.

Comentario al artículo 72 (Legislación relativa a la adquisición de la nacionalidad)

Queda aprobado el comentario al artículo 72.

Comentario al artículo 73 (Privilegios e inmunidades en caso de multiplicidad de funciones)

Queda aprobado el comentario al artículo 73.

Comentario al artículo 74 (Respeto de las leyes y los reglamentos del Estado huésped)

Queda aprobado el comentario al artículo 74.